

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 46.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 221.

Don Eduardo de Capelástegui, Jefe superior de Administracion, honorario, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Oficial de la Orden Imperial de la Legion de honor y Gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que el dia 23 de Agosto próximo se practicará por el logeriero del ramo el deslinde de los montes de aprovechamiento comun que corresponden a los concejos de Llanes y Rivadesella, para señalar la linea que debe separar los de un concejo de los del otro, dando principio por la desembocadura en el mar del rio Agumia.

Oviedo 22 de Junio de 1865.
Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NUM. 222.

En la Gaceta del Gobierno, de 13 del actual número 166, se halla inserto el pliego de condiciones para vender en subasta la vena de tabacos que producen las fabricas de la Peninsula en los dos años económicos inmediatos, cuyo tenor literal es como sigue:

Direccion general de Rentas Estancadas.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende la vena de tabaco de todas clases que produzcan los talleres de las fabricas de la Peninsula, incluidas las subalternas de Alcoy y Oviedo, desde 1.º de Julio del año actual á 30 de Junio de 1867.

(Conclusion.)

9.º Si dentro de los meses de Julio y Agosto de 1867, el contratista no ha quemado ó exportado al extranjero toda la vena que produzcan las fabricas de la Peninsula en el trascurso de este contrato, la Hacienda, por medio de los Administradores de las mismas, venderá la existente á cualquier precio, y la diferencia hasta aquel en que se haya rematado esta subasta, así como todos los gastos que se causen los pagará el contratista.

10. El contratista será requerido al pago de los gastos extraordinarios que haga la Hacienda por su cuenta. Si no lo verificase en el término de un mes, se tomará la cantidad necesaria de su fianza, y si esta no fuere repuesta hasta el completo en el término de otro mes, se procederá contra él administrativamente por la via de apremio con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de Contabilidad. De la misma manera con su fianza y embargo de bienes suficientes se procederá contra el contratista si por cualquier causa ó pretexto hiciere abandono del servicio, puesto que en este caso se anunciará nueva subasta y será de su cuenta, tanto el pago de la diferencia de precio, si el obtenido en esta es menor que el de la que le fue adjudicada por todo el tiempo de su duracion y el de la celebrada nuevamente, todo en los términos prescritos por el artículo 19 de la Real instruccion de 13 de Setiembre de 1852.

11. El contratista no tendrá derecho á pedir baja del precio estipulado ni indemnizacion, ni auxilios, ni prórroga del contrato, cualesquiera que sean las causas en que para ello se funde, y se someterá en todas las cuestiones que se susciten, sobre el cumplimiento de esta subasta, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren, á lo que se resuelva por la via contencioso-administrativa.

12. El interesado á quien se adjudique la subasta otorgará la correspondiente escritura pública dentro de los ocho dias posteriores al en que se le

haya comunicado su aprobacion, cuyos gastos y los de las copias que sean necesarias serán de cuenta del mismo. Si no lo hiciere se entenderá rescindido el contrato, y se subastará de nuevo en perjuicio del mismo, al tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

13. El contratista afianzará el cumplimiento del contrato con 50,000 reales vn. en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto y además con todos sus bienes habidos y por haber, dentro del plazo marcado en la condicion anterior. Esta cantidad quedará depositada en la Caja general de Depósitos y no podrá disponer de ella hasta la finalizacion del contrato. En este caso se le devolverá si no le resultare cargo alguno, á virtud de comunicacion que la Direccion de Estancadas pasará á la Caja de Depósitos.

14. Los derechos establecidos, ó que en lo sucesivo se establezcan, serán de cuenta del contratista.

15. La subasta se verificará el dia 3 de Agosto del corriente año, en la Direccion general de Rentas Estancadas. Presidirá el acto el Director general, asociado del segundo Jefe de la misma y uno de los Co-asesores de la Asesoria general del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de la provincia.

16. La contrata se hará á virtud de licitacion pública y solemne, fijándose para conocimiento de todos los oportunos anuncios, con 30 dias de anticipacion en la Gaceta, Boletines oficiales de las provincias, Diario de Avisos de esta Corte y tambien por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre.

En dicho dia 3 de Agosto próximo, desde las dos á las dos y media de la tarde, se recibirán por el Director general, en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que suscriba la proposicion. Estos pliegos se numerarán por el orden de su

presentacion; y para que puedan ser admitidos ha de presentar previamente cada licitador certificacion de la Caja de Depósitos, expresiva de haber entregado en la misma 12,000 reales admisibles á los tipos establecidos para tomar parte en esta subasta. Tambien acreditará á la entrega de la proposicion con los documentos correspondientes, si fuere español vecindado en la Peninsula, que con un año de anticipacion á la fecha de la subasta paga alguna contribucion territorial ó industrial. Si fuere extranjero ó español de las provincias de Ultramar, presentará declaracion en debida forma, suscrita por quien reúna las circunstancias expresadas en el caso de no tenerlas, lo mismo que se obliga á garentir con sus bienes las proposiciones.

18. Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por el orden de su numeracion y se leerán en alta voz, tomando nota de su contenido el actuario de la subasta.

El tipo del precio mínimo en que la Hacienda vende cada quintal de vena en limpio, ya sea para reducirlo á ceniza ó para exportarlo al extranjero, constará en pliego cerrado que el Sr. Ministro remitirá oportunamente á la Direccion de Estancadas. Este pliego se abrirá y publicará su contenido despues de abiertos y leídos los de las proposiciones hechas por los licitadores.

20. Si entre los precios propuestos por los licitadores en pliegos cerrados y dentro del período de su admision hubiere alguno que cubra ó mejore el designado por el Gobierno, como tipo de la subasta, se consultará al Ministerio de Hacienda la aprobacion del remate con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

21. Si resultare dos ó mas proposiciones iguales de las que cubran ó mejoren el tipo del Gobierno, se admitirán pujas á la lana á los firmantes de las mismas por el espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto, y de no dar resultado se optará por la

que se hubiese presentado primero.

22. Si los precios propuestos por los licitadores son mas bajos que el tipo del Gobierno, se dará cuenta al Sr. Ministro de Hacienda para la resolución que corresponda.

23. El interesado á quien se adjudique el servicio se allana sin reserva de ninguna especie á todas las condiciones establecidas en este pliego, y renuncia de hecho cualquier fuero ó privilegio particular, incluso el de extranjería.

Madrid 15 de Marzo de 1865.—
Marfori.

Modelo de proposicion que ha de contener el pliego de que se hace mérito en la condicion 17.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta* número..., fecha..., y en el *Boletín oficial* de..., número..., fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la vena de tabaco de todas clases que produzcan las fábricas de la Península desde 1.º de Julio de 1865 á fin de Junio de 1867, se comprometo á pagar por cada quintal en limpio el precio de... reales... céntimos (espresado en letra).

(Fecha y firma del interesado).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Oviedo 18 de Junio de 1865.—
Eduardo de Capelástegui.

SECCION DE FOMENTO.

En virtud de lo dispuesto en decreto de ayer, con arreglo á disposiciones vigentes, este Gobierno ha señalado el dia 28 del actual mes de Junio á las doce de la mañana para la adjudicación en subasta pública de las obras de construcción de un puente en Salellagua y de un trozo de 160 metros de longitud entre Devoya y Vegas del Monte, camino de Sabrescobio á Tarna, concejo de Caso, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de treinta y seis mil ciento sesenta reales cuarenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y tendrá lugar ante este Gobierno de provincia con asistencia del Ingeniero Jefe de Caminos, del Jefe de la Sección de Fomento y un individuo del Ayuntamiento de Caso, y simultáneamente en la alcaldía del concejo con presencia del director de caminos del distrito y del procurador síndico del municipio, y asistencia del secretario de Ayuntamiento hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento para conocimiento del público el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, debiendo consig-

narse como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de doscientos cincuenta reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotización en la Bolsa de Madrid el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirá postura que esceda de la cantidad presupuestada.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores solamente, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de doscientos reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de cien reales cada una.

Oviedo 17 de Junio de 1865.—El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Junio de 1865, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del puente de Salellagua y un trozo de 160 metros, entre Devoya y Casas del Monte en el camino de Laviana á Tarna, concejo de Caso, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

En virtud de lo dispuesto en decreto de ayer, con arreglo á disposiciones vigentes, este Gobierno ha señalado el dia 28 del actual mes de Junio á las doce de la mañana para la adjudicación en subasta pública de las obras de reparación del camino de Trubia al puerto de Ventana, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de cuarenta y ocho mil setenta y seis reales treinta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, y tendrá lugar ante este Gobierno de provincia con asistencia del Ingeniero Jefe de Caminos, del Jefe de la Sección de Fomento y un individuo del Ayun-

tamiento de Proaza y otro del de Santo Adriano, y simultáneamente en las alcaldías de dichos concejos, con asistencia del director y delineante de caminos del segundo distrito respectivamente, del procurador síndico de cada municipio y de los secretarios municipales, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento y en las secretarías de ambos concejos para conocimiento del público el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, debiendo consignarse como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de cuatrocientos reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotización en la Bolsa de Madrid el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirá postura que esceda de la cantidad presupuestada.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, entre sus autores solamente, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de trescientos reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien reales cada una.

Oviedo 17 de Junio de 1865.—El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Junio de 1865 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del camino de primer orden de Trubia al puerto de Ventana, en Santo Adriano y Proaza se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

En virtud de lo dispuesto en decreto de hoy con arreglo á disposiciones vigentes este Gobierno ha señalado el dia 30 del corriente mes de Junio á las doce de la mañana para la adjudicación en subasta pública de las

obras de reparación del puente de San Andrés de Lináres y las de construcción de otras obras de fábrica del trozo decamino proyectado entre aquel puente y el camino de la Cascaya, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de sesenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro rs. treinta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, y tendrá lugar ante este Gobierno de provincia con asistencia del Ingeniero Jefe de Caminos, del Jefe de la Sección de Fomento y un individuo del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio y simultáneamente en la alcaldía del concejo con presencia del procurador síndico y del director de caminos del distrito y con asistencia del Secretario de Ayuntamiento hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento para conocimiento del público el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, debiendo consignarse como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de cuatrocientos reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotización en la Bolsa de Madrid el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirá postura que esceda de la cantidad presupuestada.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores solamente, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de cuatrocientos reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de ciento cincuenta reales cada una.

Oviedo 19 de Junio de 1865.—El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Junio de 1865 y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del puente de San Andrés de Lináres y las de construcción de otras obras de fábrica del trozo comprendido entre dicho puente y el camino de la Cascaya en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, se comprometo á tomar á su cargo

la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresare, determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Gobierno de la Provincia de Santander.

No habiendo podido celebrarse por falta de licitadores la contrata de impresión y circulación del Boletín oficial de esta provincia, durante el próximo año económico, apesar de la subasta anunciada para el día diez y seis del actual, he acordado que tenga efecto otra subasta en mi despacho á las doce en punto del día veinte y cuatro de este dicho mes, bajo el nuevo tipo de quince mil reales fijado al efecto, y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el número ciento cuarenta del mencionado periódico, correspondiente al día veinte y dos de Mayo, con las modificaciones siguientes.

1.º El contratista estará obligado á dar además un ejemplar á la Junta provincial de Agricultura, y otro al Arquitecto provincial.

Y 2.º Cuando las necesidades del servicio exigiesen la publicación de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorización de este Gobierno, si estos no fueren sobre asuntos de Gobierno, el importe de la publicación será de cuenta de la dependencia ú oficina que la reclamase.

Santander 17 de Junio de 1865. J. de Nocedal.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PRINCIPAL

de ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposición del Ilustrísimo Señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 24 de Julio próximo, á las doce de la mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Gregorio de Quirós.

Bienes de Estado.

Estado.—Rústicas Partido de la capital.

Menor cuantía.

Núm. 105. del inventario.—El monte denominado de Friera, sito en términos de la parroquia de S. Esteban de las Cruces, confinando con términos de la Perera, procedentes del Estado, terreno de inferior calidad de 50 y 1/2 dias de bueyes y 98 metros superficiales (6.39,55 hectáreas) con 227 robles de 2.ª y 3.ª clase. Linda al N. con castañedo de Manuela Fanjul y Nicolás Cárcaba, E. monte bajo, común, Oeste, terrenos que se dice son de herederos de José de la Cuesta y al N. con los límites de la parroquia de Perera.

Se ha capitalizado por la renta de 444 rs. graduada por los peritos en 3.240 y tasado el terreno en 5300 reales y el arbolado en 3.500 que suman 8.600 rs. y serán el tipo para la subasta.

Bienes de Corporaciones

civiles.

Propios.

Núm. 582. del inventario.—El vivero que se halla al Este del monte anterior, separado de é por uno de los lados con un cerramiento procedente de propios, terreno de inferior calidad, de 4 dias de bueyes (50,32 areas) con 1700 pinos de cria, que linda al Oeste y Sur con el monte referido y por los demas lados terrenos comunes.

Se ha capitalizado por la renta de 40 reales graduada por los peritos en 900 y tasado el terreno en 850 reales y el arbolado en otros 850 que suman 1700 rs. y serán el tipo para la subasta.

Núm. 583. de id.—El vivero viejo que se halla al Oeste del repetido monte, de igual procedencia que el anterior, de 4 y 1/2 dias de bueyes (56,61 areas) terreno de mala calidad cerrado de pared y seto con 17 robles de 3.ª clase, que linda al E. N. y Oeste bienes de don Victoriano Argüelles, y por el S. con arroyo y dicho monte de Friera.

Se ha capitalizado por la renta de 44 rs. graduada por los peritos en 990 y tasado el terreno en 1.120 y el arbolado en 300 que suman 1420 reales y serán el tipo para la subasta.

Núm. 576 de id.—El monte nombrado de la Lana alto y bajo, sito en términos de Vega, parroquia de San Pedro de los Arcos, en este concejo, procedente de propios del mismo, de 7 dias de bueyes y 561 metros superficiales (93,67 areas) terreno de inferior calidad poblado de rozo, con 2000 pinos próximamente, de uno á tres pulgadas de diámetro; se halla cerrado

sobre sí de cárcaba y seto y linda al Oeste y N. con terrenos comunes, E. y O. camino de las casas de Vega.

Se ha capitalizado por la renta de 80 rs. graduada por los peritos en 1800 y tasado el arbolado en 4000 reales y el terreno en 1580, que suman 5580 rs. y serán el tipo para la subasta.

Partido de Llanes.

Núm. 377 del inventario Un trozo de terreno en abertal, en el sitio de la Cereza, pueblo y parroquia de Vidiago, concejo de Llanes, procedente de comunes de dicha parroquia, de 12 dias de bueyes (1,50,64 hectáreas) terreno seco de 2.ª calidad que produce argema y roza y linda al M. y Oeste riega de Piedra Estrella, S. prado de los herederos de doña Teresa Llanes, comunes y prado de los herederos de don Lorenzo Sordo, y al E. terreno y robledal que fue del Estado. Se ha capitalizado por la renta de 48 rs. graduada por los peritos en 1,080, y tasado en 2,400 rs. tipo para la subasta.

Partido de Gijón.

Núm. 378. del inventario. Un terreno en abertal, que radica en la eria del Cueto, parroquia de la Pedrera, concejo de Gijón, procedente de comunes de la misma, de 21 dias de bueyes (2,63,97 hectáreas) terreno de 4.ª calidad y peñascoso, que linda al Oeste con camino carbonero de Sama, N. camino que conduce de la Iglesia de la Pedrera á la de Leorio, y el molino de Ecequiel Cosío Argüelles, M. bienes de los herederos del Duque del Parque y otros de don Ramon Perez Sierra, por cuyo lado se haya amojonado, y al P. camino que atraviesa dicha eria de N. á S. Se ha capitalizado por la renta de 40 rs. graduada por los peritos en 900, y tasada en 1,260. rs. tipo para la subasta.

Núm. 379 de id. Un trocito de terreno en abertal, sito delante de la casa que habitó don José Menendez, vecino del Barrio de Llano, parroquia de Careas, de dicho concejo, procedente de comunes de la misma, que mide una estension de 25 varas cuadradas terreno de tercera calidad, que linda al N. huerto del don José, M. y Oeste, camino carbonero de Sama y P. carretera de Gijón á Sierra. Se ha tasado en 37 rs. 50 cént. y capitalizado por la renta de 2 rs. 25 cént. graduada por los peritos en 50 rs. 62 cént. tipo para la subasta.

Núm. 380 de id. Otro trozo de terreno, sito en término del Molinuco, parroquia de Huerces en dicho concejo, procedente de comunes, de 1 1/2 dias de bueyes de estension (18,85 areas) terreno de cuarta calidad, que carece de la capa superficial hace ya tiempo, que linda al Oeste, terreno en abertal del Sr. Marqués de San Esteban, N. bienes de don Marcelino Moran y doña Barbara Alvarez, M. camino que conduce de Vega á Huerces y P. bienes de los herederos de don Frutos G. Reñuelles. En este terreno aunque existen 42 castaños y un roble, no son objeto de la presente venta por que pertenecen á don

Manuel Rubiera. Se há capitalizado por la renta de 7 rs. 20 cént. graduada por los peritos en 162 y tasada en 180 rs. tipo para la subasta.

Núm. 381. de id. Otro trocito de terreno en abertal, procedente tambien de comunes, sita en el término del Recuesto, parroquia de la Pedrera en dicho concejo, de 511 varas superficiales (5,56 areas) terreno de tercera calidad, formando una faja que linda en su longitud al Oeste con camino denominado de la Rastreira de la Pola de Recuesto, y por el P. con finca de don Francisco Antonio de la Rionda. Se há copitalizado por la renta de 2 rs. 40 cént. graduada por los peritos en 54 y tasada en 60 rs. tipo para la subasta.

Los montes antes anunciados se enagenan conforme á lo prevenido en el Real decreto y Real orden de 22 de Enero y Real orden de 5 de Febrero de 1862.

Los compradores habrán de tener presente lo que respecto á las fianzas se dispone en los art. 147 al 151, de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855 en la forma que se redactan en la Real orden de 30 de Octubre de 1862.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.º Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicaran al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada una al primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último, con la bonificación del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas espresadas en el anterior anuncio, tienen otras cargas conocidas que las que se manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de espedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º Si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicacion de las anunciadas fincas á los rematantes, se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cantidad, y del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario firme y subsistente en derecho á indemnizacion del Estado el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Llanés y en Gijón, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus respectivos términos judiciales.

NOTAS

1.ª Se consideran como de bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia e instrucción pública cuyos productos ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado los de secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén.

Oviedo 13 de Junio de 1865.—P.S. del comisionado principal de ventas, Ramon Lafarga.

Fábrica de armas de fuego portátiles de Oviedo.

El Comisario de guerra interventor de la fábrica de armas de fuego portátiles de esta ciudad

Hace saber: Que debiendo procederse á la adquisición de 900 quintales métricos de hierro forjado de distintas dimensiones que esta fábrica necesita para sus labores durante un año, en virtud de Real orden de 31 de Mayo último, se convoca á una pública licitación que deberá tener lugar ante la Junta económica de la misma fábrica el día 24 de Julio próximo, bajo las condiciones siguientes.

Condiciones facultativas.

1.ª El hierro procederá precisamente de hornos alimentados de carbón vegetal, afinado y estirado en barras de las formas y dimensiones que espresa la condición 2.ª

2.ª La proporción en que el asentista habrá de verificar la total entrega será la siguiente:

	Quintales métricos
Cuadrado de 20 milímetros.	76
Idem de 15 idem.	196
Idem de 10 idem.	80
Planchuela de 35-15 idem.	116
Idem de 30-40 idem.	3
Idem de 25-10 idem.	90
Idem de 16-11 idem.	70
Redondo de 30 id.	150
Idem de 15 idem.	10
Idem de 13 idem.	67
Idem de 9 idem.	12
Idem de 7 idem.	30
Total.	900

3.ª Al recibir en la fábrica los hierros, sufrirán un reconocimiento previo, en cuya virtud serán desde luego desechados los que no estén bien laminados y los que presenten en sus caras escamas, grietas longitudinales ó transversales y ampolladuras.

4.ª Con asistencia del contratista ó de un delegado suyo sufrirán las barras admitidas una serie de pruebas

dirigidas á comprobar los caracteres físicos del hierro y el grado de dificultad que ofrece su trabajo.

5.ª Para ejecutarlas se clasificará en tres categorías, á juzgar por su fractura, la décima parte de las barras que el asentista presente: caldeadas al blanco cierto número de ellas elegidas al azar no deberán hendirse ni grietarse sensiblemente al abrir en sus extremos por medio de un punzon varios agujeros cuyo diámetro sea igual á los dos tercios de la latitud de la barra, distantes entre sí un espacio igual al diámetro. Soldados dos tronzos de una misma barra, se romperá en frío á golpes de martillo sin incisión preparatoria y el aspecto de la fractura no deberá sufrir cambio alguno.

6.ª Dobladas en frío las barras con un martillo de 12 kilogramos de peso hasta formar ángulo recto, y enderezadas seguidamente, no deberán romperse antes de la tercera vez. El hierro habrá de resistir 12 kilogramos por milímetro cuadrado de sección sin perder su elasticidad, y no se producirá la rotura con un peso inferior á 120 kilogramos. El alargamiento de las barras será, cuando menos, de un decímetro por metro longitudinal.

7.ª Con las barras de cada una de las tres categorías indicadas en la condición 5.ª se forjarán varias piezas de las á que aquellas se destinan, siendo desechadas si dos terceras partes de ellas no presentan fractura nerviosa de color aplomado: lo mismo se ejecutará con los hierros que no permitan sacar relieves para producir sea á estampa ó á mano, chatones ó partes salientes.

8.ª Limadas las piezas deberán ofrecer una superficie perfectamente unida, desechando el hierro que descubra porosidades, vetas, hojas ó otros defectos.

9.ª Se romperán algunas piezas después de templadas en paquete por cementación, y serán admisibles si, conservando testura nerviosa en su interior, poseen esteriormente la debida dureza.

Condiciones económicas.

10.ª La entrega del hierro se verificará el segundo mes de cada trimestre por cuartas partes del de cada dimension.

11.ª El acto del remate tendrá lugar á la una de la tarde del día veinte y cuatro de Julio próximo en la oficina del Sr. Director ante la Junta económica del establecimiento, constituida en tribunal de subasta.

12.ª El precio límite que ha de

servir de tipo para esta subasta será el de trescientos cincuenta reales por cada quintal métrico, considerándose como no presentada toda proposición que exceda de dicha cantidad.

13.ª Las proposiciones precisamente estendidas con arreglo al modelo que acompaña, se entregarán en pliegos cerrados al Presidente de la subasta desde la hora señalada para dar principio al acto hasta la una y media en punto de la tarde y no podrán retirarse una vez presentados.

14.ª A cada proposición acompañará un certificado que acredite el depósito de tres mil reales, en la Caja de esta fábrica, cuya cantidad se devolverá seguidamente á los licitadores con escepcion del que resulte adjudicatario. Este, antes de estenderse la escritura que se exige por la condición 17, completará dicho depósito hasta la cantidad de cuarenta mil reales, sea en metálico, en cartas de pago por un año de la Caja de depósitos á favor de la de este establecimiento, ó en papel del Estado equivalente á la mencionada cantidad segun la cotización oficial del día en que se verifique el remate, perdiendo los tres reales antedichos, caso de no presentar esta garantía que se le devolverá al finalizar su compromiso, si le llena con estricta sujeción á las condiciones del presente pliego.

15.ª Trascurridos los treinta minutos señalados para la recepción de los pliegos y aclaradas durante ellos cuantas dudas pudieran ofrecerse á los licitadores se procederá á su apertura por el Tribunal de subasta. Leídos por este en alta voz, adjudicará provisionalmente el remate el mejor postor, siempre que ofrezca el servicio dentro del precio límite señalado en la condición 12.

16.ª Si del remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y durante diez minutos, sin próroga, á nueva licitación oral entre los autores de las que causaron el empate, y trascurridos sin mejorarlas decidirá la suerte.

17.ª El rematante suscribirá el acta del remate y desde este momento quedará obligado á cumplir su compromiso, pero la adjudicación no tendrá efecto en tanto no sea aprobada por la superioridad. Una vez obtenida se notificará dentro de los 15 días siguientes al asentista, que elevará el contrato á escritura pública de compromiso por un año contado desde su notificación, siendo de su cuenta los gastos que origine.

18.ª Los pagos se verificarán mensualmente y por dozavas partes del total importe, y se suspenderán si el asentista dejase de hacer las entregas del hierro en las épocas marcadas, para cuyo caso se sujeta á los procedimientos

á que ésta falta de cumplimiento diese lugar, y á cuanto respecto á esta clase de contratos previene la Real Instrucción de 3 de Junio de 1852

19.ª Si el contratista no entregase los acopios trimestrales con la regularidad prescrita en la condición 10, dispondrá la fábrica su adquisición por cuenta del depósito, avisando al representante que, caso de no residir aquel en esta ciudad, deberá tener en ella.

20.ª El asentista queda sujeto al Juzgado y fuero de Artillería en cuanto tenga relación con este servicio.

Modelo de proposicion.

F. de T... vecino de... en representación propia (ó en nombre de don F. de T... vecino de... para lo que está legalmente autorizado como justifica) se obliga á entregar en los almacenes de la fábrica de armas de Oviedo los novecientos quintales métricos de hierro de las dimensiones y bajo las condiciones espresadas en el pliego aprobado por S. M. al precio de T... reales (en letra) por cada quintal métrico.

Fecha y firma del licitador.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en este servicio concurren el indicado día 24 de Julio próximo á presentar sus proposiciones bien por sí ó por persona suficientemente apoderada con los demás requisitos que contienen las anteriores condiciones.

Oviedo 17 de Junio de 1865.— Juan Arenas.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS, cuyas pólizas comprenden los números del 6.592 al 57.498, y forman la 4.ª asociación, que en fin de corriente mes espira el plazo concedido para remitir á la Dirección General las justificaciones de existencia de los asegurados.

Oviedo 17 de Junio de 1865.— El Subdirector, Vicente Zorrilla.

EN LA PROVINCIA DE SANTANDER, partido San Vicente la Barquera, pueblo de Cacles, se arrienda una ferrería mayor con aguas abundantes, que tiene sus ruedas y árboles útiles y barquines de madera de los últimamente adoptados en las ferrerías de Vizcaya y Guipúzcoa, herramientas de fragua, camarado de sillería y presa todo en el mejor estado; tiene además el derecho de que sean adjudicadas las leñas para carbonero por tasación sin subasta; hay además bastantes existencias de carbón y vena ya raguada; esta ferrería es propiedad del Sr. Bayago, y el que quisiese hacer proposiciones puede dirigirse al administrador general de dicho señor D. Luis Guterrez Corral, residente en el pueblo de Cacles referido.